

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de diciembre
dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2021-0916

El Juzgado ADMITE la presente demanda de **VERBAL-SIMULACION** impetrada por **LUZ JAKELINE OLARTE GOMEZ Y JULIO CESAR MILLAN GOMEZ** contra **CINDY CAMELO MILLAN Y CLARA PILAR MILLAN GOMEZ**. Arts. 82, 368 y 390 del Código General del Proceso

Trámítese por el procedimiento **VERBAL** (ART. 368 del Código General del Proceso)

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (20) veinte días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte activa deberá prestar caución por valor de \$6.000.000, de acuerdo a lo establecido por el artículo 590 del código general del proceso

Reconocer personería jurídica al abogado **ADRIAN DAVID ARIAS VALENCIA** quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 001 hoy 11 -01-2022	
El secretario,	

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79dd5cbcb63cc49accb48254a32c3dcd536548944a6826c0d5a73a0eb37c8e93**

Documento generado en 31/12/2021 09:26:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>